

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez informándole que la curadora ya dio contestación a la demanda y se hace necesario fijar fecha para audiencia. Sírvese proveer. Cali, noviembre 12 de 2021

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Auto No. 2099
Santiago de Cali, noviembre doce de dos mil veintiuno

Proceso: Adjudicación de Apoyos
Radicación: 76001-31-10-004-2020-00192-00
Demandante: German Emilio Velásquez Guzmán
Titular del Acto: Paola Andrea Velásquez Guzmán
Jurídico

Atendiendo el anterior informe de secretaria, se ORDENA:

1. Convocar a audiencia acorde con lo previsto en el numeral 7º del artículo 586 de la ley 1564 de 2012, modificado por el artículo 37 de la ley 1996 de 2019: “.....el Juez decretará las pruebas que considere necesarias y convocará a audiencia para escuchar a la persona titular del acto jurídico, a las personas citadas en el auto admisorio y para practicar las demás pruebas decretadas, en concordancia con el artículo 34 de la presente ley.....”.

2.- Fijar el 5 de Abril de 2022 a las 9 a.m., la que se efectuara conforme los lineamientos del artículo 392 del C.G.P.

3. Decretar las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

a.- DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental en el valor probatorio que les asigne la ley a la demanda y a cada uno de los documentos adjuntos.

b.- TESTIMONIAL: Recíbanse la declaración de los señores Froilán Mina Ospina, Rosa Ángela Agredo Valencia y Blanca Cecilia Bravo Bahamon.

PRUEBAS DE LA CURADORA AD LITEM

a.- DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental en el valor probatorio que les asigne la ley al escrito contestación de demanda.

b.- TESTIMONIAL: No fue solicitada.

PRUEBAS DE OFICIO

a.- Ordénese recibir la declaración de la madre del titular del acto jurídico, señora Julialba Guzmán García.

4.- Con el propósito de brindar transparencia y credibilidad a los testimonios que se recaudaran en la audiencia previamente señalada y-o siguientes, corresponde requerir a los apoderados judiciales intervinientes para que garanticen que los deponentes y las partes, se encuentren ubicados en lugares y-o residencias diferentes al momento de rendir sus declaraciones.

5.- Solicitar a la dirección ejecutiva de administración judicial de la ciudad, la asignación de sala de audiencia, conforme a los protocolos establecidos para tal fin.

6.- Protocolo, las partes deberán suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez días a la fecha de la audiencia previamente fijada: a) Los canales digitales de todos los sujetos del proceso, correo electrónico y números del teléfono celular. b) Confirmar su asistencia. c) Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales. d) Excepcionalmente si alguna de las partes y-o apoderados judiciales carecen de medios digitales, deberá informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

Notifíquese.

La juez. –

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f8e57e0a549472ad604942299b4d6c717ac0e76e4ccabc6d0a1d01fac32c700**

Documento generado en 12/11/2021 01:27:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>